



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 21073-2020

# Resolución Directoral

N° 233 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 25 FEB. 2020

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 03.02.2020, presentado por JEREMIAS ZATURNINO ORTEGA SOTO con DNI N° 15846067, solicita rectificación de error material, incurrido en la Resolución Administrativa N° 33-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDR, de fecha 25.02.2005, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 33-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDR, de fecha 25.02.2005, se resuelve: Asignar al Bloque de Riego Irrigación Pativilca, con código PBAR-24-B07 de las Comisiones de Regantes Purmacana y Venado Muerto de la Junta de Usuarios Pativilca (...) y Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de Riego Irrigación Pativilca, con código PBAR-24-B07 de las Comisiones de Regantes Purmacana y Venado Muerto de la Junta de Usuarios Pativilca (...), considerado como usuario (104) ORTEGA SOTO JEREMIAS SATURNINO, con DNI N° 15846067, con el predio denominado Los Milagros, código 08253, superficie bajo riego 6,4837 ha., y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 139,180.08 m<sup>3</sup>/año;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 21073-2020

Que, analizada la Resolución Administrativa N° 33-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDR, de fecha 25.02.2005; se observa que al emitir dicha Resolución, se cometió un error material en el artículo 2°, en la relación de usuarios, en cuanto la consignación de los nombres y apellidos reales o completos del solicitante, conforme se puede corroborar mediante la copia del DNI, que adjunta al expediente administrativo, que obra en folios 02; se consignó: **DICE:** (104) ORTEGA SOTO JEREMIAS **SATURNINO**; sin embargo **DEBE DECIR:** (104) ORTEGA SOTO JEREMIAS **ZATURNINO**; en consecuencia, considerando que la rectificación del error material incurrido, no alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto;

Que, en consecuencia corresponde realizar la rectificación del error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 33-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDR, de fecha 25.02.2005, y dejar subsistente en todo lo demás que contienen la resolución citada;

Que, estando al Informe Legal N° 102-2020-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM, de fecha 21.2.2020, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 33-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDR, de fecha 25.02.2005, en los siguientes términos:

DICE:	
N°	Apellidos y Nombres
(104)	ORTEGA SOTO JEREMIAS <b>SATURNINO</b>

DEBE DECIR:	
N°	Apellidos y Nombres
(104)	ORTEGA SOTO JEREMIAS <b>ZATURNINO</b>

**ARTICULO 2°.- Dejar** subsistente la Resolución Administrativa N° 33-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDR, de fecha 25.02.2005, en todo lo demás que la contienen.

**ARTICULO 3°.- Disponer** que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la rectificación de la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario, resuelta en este acto.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 21073-2020

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente Resolución Directoral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca, a JEREMIAS ZATURNINO ORTEGA SOTO, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.  
Cc  
Archivo